CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, No. 01PIC DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE - GUADALUPE, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	MANUELA PEREZ ALVAREZ
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO COORDINADORA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, ASÍ COMO APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y EL TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE BIOLÓGICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y LAS METAS PRIORITARIAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML ($15.360.000)
DURACION	DESDE EL 03 DE AGOSTO HASTA EL 26 DE DICIEMBRE 2026

Entre los suscritos a saber: **MANUELA CHAVARRIAGA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.459.586 quien obra en calidad de **GERENTE**, debidamente facultada para contratar, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE del Municipio de Guadalupe Antioquia, con NIT 890.981.690-1, quien en adelante se llamará el **HOSPITAL** de una parte y de la otra **MANUELA PEREZ ALVAREZ** , identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.035.433.532, quien para efectos del presente contrato,se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios personales, previas las siguientes consideraciones: a) Que para el desarrollo de laactividad descrita en el objeto del presente contrato de prestación de servicios personales,la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe, del Municipio de Guadalupe – Antioquia, requiere un profesional que realice las actividades de atención en coordinación para el plan de intervenciones colectivas. b) Que el presente contrato es de aquellos denominados de prestación de servicios personales y la modalidad de contratación es directa. c) De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las EmpresasSociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación estatal – Ley 80 de 1993. d) Que la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupeobservando dicha necesidad y la idoneidad del contratista para la ejecución del objeto decidiócelebrar con la señora MANUELA PEREZ ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.433.532, quien cuenta con la experiencia como psicóloga y coordinadora. e) Que la prestación de servicios se contrata en razón a las calidades, idoneidad y experiencia del contratista. En ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios personales como coordinadora para la ejecución de actividades del plan de intervenciones colectivas - pic, así como apoyar el proceso de gestión de vigilancia de eventos de interés en salud pública y el

transporte, recepción de biológicos, insumos y medicamentos, para alcanzar las metas del plan decenal de salud pública y las metas prioritarias del plan territorial de salud del municipio de Guadalupe – Antioquia. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) **Ejecutar las actividades** asignadas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las especificaciones técnicas, la programación establecida y los lineamientos definidos para el desarrollo del objeto contractual. b) **Presentar las evidencias de las actividades ejecutadas**, garantizando que la planeación de cada actividad se encuentre completamente diligenciada y sea concordante con los listados de asistencia en cuanto a fecha, hora, lugar y grupo o población intervenida; presentar los listados de asistencia en original, debidamente diligenciados, sin tachaduras ni enmendaduras y con información precisa, completa, relevante, accesible y oportuna; presentar la evaluación de cada actividad con un mínimo de tres (3) registros debidamente diligenciados y concordantes con la planeación y los listados de asistencia; presentar un mínimo de tres (3) registros fotográficos por actividad, que permitan evidenciar su desarrollo, al responsable en diferentes momentos y ángulos, así como la fecha y hora de realización; y presentar el consolidado de enfoque diferencial debidamente diligenciado y concordante con la información registrada en la planeación y los listados de asistencia. c) **Presentar mensualmente al Supervisor** el informe de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, acompañado de las respectivas evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. d) **Cumplir las demás obligaciones** que correspondan de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el **Lineamiento Técnico Operativo 2026**, documento que se anexa y hará parte integral del presente contrato. e) **Cumplir, en general, con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual**, así como realizar las respectivas afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y mantener al día los pagos correspondientes y los paz y salvos, de conformidad con la normatividad vigente. Será requisito indispensable para el trámite y pago de los honorarios la presentación de las respectivas planillas de pago de seguridad social. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por **EL HOSPITAL** y que **EL CONTRATISTA** haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato EL HOSPITAL se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente será de cuatro (04) meses y veintitrés (23) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan el valor del contrato en la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($15.360.000), los cuales EL HOSPITAL pagará en cinco (5)

cuotas, así: una primera cuota correspondiente al mes de agosto de 2026, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.986.667); tres (3) cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.200.000) cada una; y una quinta y última cuota correspondiente al mes de diciembre de 2026, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($2.773.333), previa acreditación del pago de seguridad social y la certificación del cumplimiento de las actividades expedida por el Supervisor, de conformidad con las obligaciones pactadas. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal No. 24202020080201. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, ELHOSPITAL a través del Técnico Administrativo, quien supervisarála cabal ejecución del servicio personal encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en elseguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula eneste contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no habrá lugar a subordinación y pago de prestaciones sociales ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. **NOVENA. CLAUSULA PENAL**. Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL HOSPITAL, descontar dicho porcentaje del saldo debido a ELCONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA. CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar, salvo que cuente con la autorización expresa del HOSPITAL para hacerlo. **DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos. 1. Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de seguir prestando sus servicios, si a juicio del HOSPITAL, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la prestación del servicio. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán, previa negociación, los honorarios que le corresponden al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado. **DECIMA TERCERA.INTERPRETACIONES DEL CONTRATO.** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las Cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución,EL HOSPITAL**,** convocará al **CONTRATISTA** y le expondrá su criterio del contrato;

de dicha reunión se levantará una Acta y si no se llegare a ningún acuerdo, EL HOSPITAL le indicará al CONTRATISTA sobre la forma como debe continuar y ser ejecutado. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. Cuando se presenten circunstancias debidamentecomprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las Cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION**. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del Contrato, laspartes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causalesde tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA SEXTA. GASTOS**, Son de cargo del CONTRATANTE, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, tales como: insumos de papelería y transporte para cumplir con el objeto del contrato. **DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Para la solución de controversias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del mismo y si las partes no se ponen de acuerdo, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **DECIMA OCTAVA. REMANENTE.** Una vez autorizado y pagados los honorarios al contratista será para EL HOSPITAL el remanente del contrato, el cual se retendrá al momento del pago de la última cuota al CONTRATISTA**. DECIMA NOVENA. SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá afiliarse por su propia cuenta alos Sistemas de Salud y Pensiones. En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día durante toda la vida y ejecución del contrato, los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones. Igualmente, se deja en claro que EL CONTRATISTA presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas durante la ejecución del contrato. Para la cobertura de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, EL CONTRATISTA, podrá afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGESIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que contempla le Constitución y las Leyes para contratar. **VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL HOSPITAL podrá unilateralmente de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80de 1993, interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS**. Con fundamento enlo expresado en el estatuto de contratación de la entidad y tratándose de una contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos, por lo tanto en virtud de lo previsto en el estatuto de contratación y atendiendo a la naturaleza del riesgo vinculado con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión cercana realizada mes a mesy que el servicio no se pagará antes de constatar la debida ejecución de las actividades por parte del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: RETENCIONES**. El presente contrato estará sujeto a las retenciones autorizadas por ley, ordenanza o acuerdo. **VIGESIMA QUINTA**:

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos y cumplirlos siguientes requisitos: Hoja de vida en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, fotocopia de los títulos profesionales realizados, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Paz y salvo expedido por la Contraloría General de la República (Boletín de Responsables Fiscales), RUT, fotocopia del documento de identidad, acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, también hace parte del presente convenio el Registro Presupuestal expedido por EL HOSPITAL**. VÉGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistaso dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente**. VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MANUELA PEREZ ALVAREZ, Carrera 49 # 51- 49, tel: 31050557657, email: mperez67383@gmail.com **VIGÉSIMA OCTVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el Municipio de Guadalupe, por ser este uno de los lugares de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes, el tercer (03) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026) en dos ejemplares del mismo tenor.

Por el HOSPITAL,

MANUELA CHAVARRIAGA BETANCUR
Gerente

Por el CONTRATISTA

MANUELA PEREZ ALVAREZ
Coordinadora Pic

ACTA DE INICIO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES, No. 01PIC DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE - GUADALUPE, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	MANUELA PEREZ ALVAREZ
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO COORDINADORA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, ASÍ COMO APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y EL TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE BIOLÓGICOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y LAS METAS PRIORITARIAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE – ANTIOQUIA
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML ($15.360.000)
DURACION	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026

El tercer (03) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la doctora **MANUELA CHAVARRIAGA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.459.586, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe Antioquia y la señora **MANUELA PEREZ ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.433.532 de Guadalupe, damos inicio al contrato de prestación de servicios personales No. 01PIC DE 2026 de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

En los términos del Manual de contratación se designa como supervisor del contrato al Técnico Administrativo, el cual puso de conocimiento al contratista:

- Que, para la firma de la presente acta de iniciación, el contratista ha presentado y reposa en la respectiva carpeta, toda la documentación exigida en el contrato y en el manual de contratación.

- Las obligaciones y/o actividades específicas, productos a entregar y forma de pago, así mismo que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener y cumplir el plan de trabajo elaborado y aprobado, cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión en lo referente a los procesos y procedimientos de la oficina.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervienen en ella, el tercer (03) día de del mes de agosto de 2026.

Por el HOSPITAL,

MANUELA CHAVARRIAGA BETANCUR
Gerente

Por el CONTRATISTA,

MANUELA PEREZ ALVAREZ
Contratista

Por el Supervisor,

JUAN DANIEL ALVAREZ BERRIO
Técnico Administrativo